

**Reunión preparatoria del Consejo de Ministros de Medio Ambiente
de la Unión Europea,
a celebrar en Luxemburgo el 24 de junio de 2005**

PROPUESTA DE DOCUMENTO DE CONCLUSIONES

Reunidos el 13 de junio en Barcelona, a fin de concluir una posición política común sobre los asuntos a tratar en el Consejo de Ministros de Medio Ambiente de la Unión Europea de 24 de junio de 2005, los Consejeros, responsables de los Departamentos de Medio Ambiente o personas en las que han delegado de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra, Euskadi y Catalunya.

Estudiada la documentación aportada por el Ministerio de Medio Ambiente y la Representación Permanente de España ante la Unión europea (REPER) en relación con los asuntos a tratar en el próximo Consejo de Ministros de Medio Ambiente de la Unión Europea,

Oído el informe presentado a este respecto por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la *Generalitat de Catalunya* en su calidad de titular de la representación autonómica de la delegación española en el próximo Consejo de Medio Ambiente de la Unión Europea, según acuerdo tomado en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en Santander el 28 y 29 de enero del 2005,

CONCLUIMOS:

1. Valorar muy positivamente esta segunda experiencia de participación de una representación de los Consejeros y responsables de los departamentos de Medio Ambiente de las Comunidades Autónomas en la reunión del Consejo de Ministros de Medio Ambiente de la UE. Participación que ha permitido mejorar nuestro conocimiento directo del funcionamiento de las instituciones europeas y las posibilidades de intercambio de experiencias con ellas. Este mayor conocimiento y acercamiento institucional permitirá mejorar el diseño y la implantación de políticas ambientales en nuestros respectivos territorios para, en definitiva, defender con mayor eficacia los intereses de nuestros ciudadanos. Consideramos, sin embargo, que aunque esta segunda experiencia ha superado ya alguna de las dificultades iniciales -como era, por ejemplo, la obtención rápida de la documentación-, estamos todavía en un proceso de consolidación y mejora de este nuevo funcionamiento de participación autonómica, que debe tener su reflejo en la puesta en práctica de la posibilidad -prevista en el acuerdo de la CARCE- de que el representante autonómico que acompañe a la Ministra de Medio Ambiente pueda también expresar ante el Consejo la posición común de España en determinados temas en que el interés de las Comunidades Autónomas sea relevante, por razón de la distribución competencial o similar.



2. Agradecer al Ministerio de Medio Ambiente y a la representación Permanente de España ante la Unión Europea los medios puestos a nuestra disposición para poder obtener la información relevante que nos ha servido de base para emitir nuestra opinión y realizar propuestas sobre los puntos del orden del día del Consejo de Ministros de Medio Ambiente de la UE, propuestas que deseamos se complementen y se incorporen a las que realiza el Ministerio de Medio Ambiente.
3. Felicitar y agradecer a los Ministerios de Medio Ambiente y de Asuntos Exteriores por la rápida puesta en funcionamiento del sistema telemático de acceso e intercambio de información y opiniones que fue previsto en el acuerdo para la participación de las Comunidades Autónomas en los grupos de trabajo del Consejo de la Unión Europea y comprometido en la conferencia sectorial de Medio Ambiente celebrada en Santander el 28 y 29 de enero de 2005.
4. Felicitar y agradecer a los Ministerios de Medio Ambiente y de Industria la iniciativa de promover un cuarto eje en el Programa Marco de Innovación y Competitividad (CIP) sobre ecoinnovación. Igualmente respaldar la necesidad de la participación del Consejo de Ministros de Medio Ambiente en la definición e implementación del Programa, liderado por el Consejo de Ministros de Competitividad.
5. Encomendar al Consejero de Medio Ambiente y Vivienda de la *Generalitat de Catalunya* que traslade a la Ministra de Medio Ambiente la posición de las Comunidades Autónomas, con referencia a cada uno de los temas tratados que figuran en el orden del día de la reunión del Consejo de Medio Ambiente, que se transcribe a continuación:

5.1. Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación.

- 5.1.1. Apoya la propuesta de directiva sobre la protección de las aguas subterráneas, si bien llaman la atención sobre el esfuerzo muy notable, tanto en medios humanos como técnicos y económicos, que va exigir de las Comunidades Autónomas con competencias en planificación y gestión de aguas de sus cuencas internas o compartidas la aplicación de las medidas previstas en la directiva, en especial en materia de control y seguimiento del estado de los acuíferos. Debe insistirse, por lo tanto, en la necesidad de que la directiva contenga orientaciones sobre los requerimientos técnicos mínimos para los controles piezométricos y se prevean los estudios económicos y de financiación pertinentes, a nivel estatal.
- 5.1.2. Recomienda que se fundamente la directiva en los principios de precaución y cautela.
- 5.1.3. Considera que es esencial que no se consideren los sulfatos y cloruros de origen natural como contaminantes.
- 5.1.4. Defiende la necesidad de que la directiva profundice en la caracterización, alcance y medidas de bioremediación posibles en las zonas afectadas por nitratos, y considere la posibilidad de exenciones o prórrogas temporales para dichas Zonas Vulnerables, siempre que estén vinculadas a medidas



de protección y recuperación de los acuíferos, y que se garanticen las medidas de desnitrificación y potabilización que protejan la salud humana para las captaciones con destino específico para suministros de boca. Apoya por tanto la transitoriedad del mantenimiento de los estándares de concentración de nitratos de 50mg/l previstos en la Directiva Nitratos.

- 5.1.5. Propone la inclusión en la propuesta de Programa de Innovación y Competitividad (PIC) de líneas de investigación e innovación sobre nuevas tecnologías de remediación. Del mismo modo, las medidas agroambientales de la Política Agrícola Comunitaria (PAC) deberían incluir programas más decididos de buenas prácticas del manejo de los residuos ganaderos.
- 5.1.6. Apoya la posición de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria del Parlamento Europeo, que requiere una armonización de las técnicas de medición y de las metodologías para la recogida de datos y facilitar, así, su comparabilidad y criterios comunes en la fijación de normas para evaluar el estado químico de las aguas subterráneas por parte de los Estados miembros.

5.2. Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad (INSPIRE)

- 5.2.1. Considera muy positiva la implantación de la directiva que permitirá racionalizar la inversión en la creación, actualización y armonización de bases de datos geoespaciales y dinamizará el sector relacionado con la información geoespacial.
- 5.2.2. Pide que se garanticen las condiciones de libre acceso de conformidad con la Directiva de Acceso a la información ambiental a un mínimo de la información de manera homogénea en toda la UE y que se incluyan los datos meteorológicos y atmosféricos.
- 5.2.3. Recomienda que se habiliten unas líneas de ayudas europeas para dar un impulso en la aplicación de la directiva que permita compensar las importantes diferencias entre los Estados miembros.
- 5.2.4. Considera que, habida cuenta de la gran disparidad en la disponibilidad y formato de datos espaciales, en la infraestructura de comunicaciones y en el desarrollo actual de las IDES (Infraestructuras de Datos Espaciales), las dependientes tanto de la administración general del Estado como de cada Comunidad Autónoma, sería conveniente una acción de coordinación que prevea también la cofinanciación necesaria para la realización de las inversiones que conllevan las actividades previstas incluidas los costes de adecuación de sistemas de información ya existentes.

5.3. Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de



Sustancias y Preparados Químicos y se modifica la directiva 1999/45/CE y el reglamento (CE) sobre los contaminantes orgánicos persistentes, y propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la directiva 67/548/CEE del Consejo para adaptarla al reglamento (CE) del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos.

- 5.3.1. Valora muy positivamente la propuesta de directiva y la propuesta de reglamento en la medida que, al ser una normativa transversal que regula parte del ciclo de vida de las sustancias y preparados químicos en el conjunto de actividades productivas, permitirá proteger la seguridad y la salud de las personas y del medio ambiente.
- 5.3.2. Considera de gran importancia disponer de una Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos con competencias claramente definidas, que fije los criterios por los que las autoridades competentes se han de regir a la hora de implantar la propuesta REACH en los diferentes países miembros y que asuma la gestión del sistema.
- 5.3.3. Prioriza el carácter pragmático y escalonado del registro propuesto por la Comisión Europea, que ha de incorporar en una primera fase algunas sustancias muy preocupantes clasificadas como CMR (cancerígenas-mutagénicas-tóxicas para la reproducción), las persistentes, bioacumulativas y tóxicas (PBT) y las muy persistentes y muy bioacumulativas (vPvB).
- 5.3.4. Resalta la importancia de concretar y desarrollar los aspectos relativos a la sustitución de las sustancias nocivas o peligrosas, y exige que la autorización y registro de sustancias o productos que presenten riesgos potenciales o menos concretos para la salud humana y el medio ambiente deban tener siempre carácter temporal con la reserva de su obligada sustitución cuando aparezcan nuevos o similares productos o sustancias sin tales riesgos potenciales. Todo ello condicionado a la acreditación de que no existen sustancias o tecnologías alternativas más seguras o menos perjudiciales.
- 5.3.5. Apoya la propuesta OSOR (“One Substance, One Register”) que ha de permitir a la industria ponerse de acuerdo en un conjunto de datos por sustancia, facilitando las medidas de reducción de los riesgos.
- 5.3.6. Recomienda establecer una línea de apoyo para recibir la asistencia técnica necesaria y fomentar que las PYME puedan formar consorcios para reducir los costes.
- 5.3.7. Considera que debe realizarse una evaluación de la eficacia del sistema REACH y una reducción de los costes generales de la gestión pública respecto a las cargas administrativas derivadas y un apoyo financiero a las administraciones competentes.



5.4. Propuesta de directiva del Parlamento y del Consejo sobre el acceso a la justicia en materia de medio ambiente

- 5.4.1. Apoya la propuesta de directiva que constituye el tercer pilar de la Convención de Aarhus juntamente con el derecho de acceso a la información ambiental y a la participación en los procesos de toma de decisiones, fundamentada en la buena gobernanza para el desarrollo sostenible y en el principio de transparencia.
- 5.4.2. Recomienda que no se excluyan los procedimientos penales de su ámbito de aplicación, puesto que supone una restricción no prevista en el convenio de Aarhus y desconoce el hecho de que muchas legislaciones nacionales, como es el caso de la española, contienen normas penales para los delitos ambientales.
- 5.4.3. Echa en falta la previsión de una acción pública sin limitaciones de acceso a los tribunales para exigir el cumplimiento de las normas protectoras del medio ambiente, de manera similar a como se establece, por ejemplo, en las normativas de protección del patrimonio cultural (Art. 8.2 de la Ley 16/1985, del patrimonio histórico español) o de la legalidad urbanística.
- 5.4.4. Defiende la capacidad procesal de las organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajen a favor de la protección del medio ambiente, como prevé el convenio de Aarhus, sin las restricciones de la propuesta de directiva y la simplificación de los procedimientos de revisión interna.

5.5. Estrategia comunitaria relativa al mercurio.

- 5.5.1. Apoya la necesidad de dotarse de una estrategia comunitaria relativa al mercurio. Por el bien del medio ambiente y de la salud de las personas hay que promover lo antes posible una reducción drástica del uso del mercurio en todas aquellas aplicaciones en las que sea viable técnica y económicamente.
- 5.5.2. Coincide con la posición gobierno español que acepta como fecha límite la prohibición de la exportación por parte de la Unión Europea el año 2011.
- 5.5.3. Recomienda la reconversión paulatina del sector de producción de cloro a la tecnología de membrana sobre la base del Acuerdo Voluntario que se está tramitando a nivel del Estado español para el año 2011.
- 5.5.4. Defiende la necesidad de dotarse de los instrumentos de financiación y apoyo adecuados y específicos para paliar las dificultades que pueda implicar a nivel social y ambiental la reconversión, especialmente en lo relativo a las minas de Almadén.
- 5.5.5. Aconseja un esfuerzo complementario para establecer medidas de limitación a la importación e impulsar un instrumento jurídico vinculante a escala internacional que establezca restricciones o prohibiciones del uso del mercurio de forma general debido a las notables repercusiones ambientales y sanitarias del mercurio.



5.6. LIFE+ - Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al instrumento financiero para el medio ambiente.

- 5.6.1. Apoya y agradece a la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria del Parlamento Europeo su informe (A6-0131/20005) presentado el 2 de mayo de este año relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+, que apuesta por la creación de un tercer eje "Biodiversidad y Natura 2000" y propone un aumento de su presupuesto hasta 23.190 millones de euros para cubrir la financiación de Natura 2000 para el período 2007-2013 (7años).
- 5.6.2. Considera los objetivos de la actual propuesta de Reglamento LIFE+, a saber, la aplicación y gobernanza por un lado, y la información y comunicación por el otro, más como medios o instrumentos de apoyo y acompañamiento que como objetivos, por su carácter excesivamente genérico y sometidos a la libre voluntad de los programas estratégicos plurianuales elaborados por la Comisión Europea. Recomienda, por ello, que se definan más precisamente las prioridades estratégicas, como el cambio climático, la protección de la biodiversidad o el desarrollo de las tecnologías ambientales, incluyéndolas en la propuesta de reglamento.
- 5.6.3. Considera que el actual presupuesto de 2.190 millones de euros para un periodo de 7 años es completamente insuficiente para impulsar las políticas ambientales en la Unión, más aún, si se incluyen los costes para el establecimiento y la gestión de la red Natura 2000.
- 5.6.4. Constata con preocupación que el punto actual en que se encuentra la discusión sobre las perspectivas financieras no permite garantizar por el momento que estos fondos reservarán y destinarán específicamente para la red Natura 2000 una financiación suficiente ni permitirán a las autoridades ambientales el control de su programación y gestión.
- 5.6.5. Expresa la preocupación por el hecho de que la Comisión Europea esté exigiendo a los distintos países miembros que completen o amplíen la declaración de espacios a incluir en red Natura 2000 -tanto de hábitats como de especies- hasta porcentajes significativos, en especial en España donde, debido a la rica biodiversidad, las zonas a proteger se sitúan entre el 20 y el 40% de la superficie total de la mayoría de regiones, y que lo haga con severas advertencias y procedimientos sancionadores en caso de incumplimiento, en tanto no se ofrecen recursos financieros para apoyar las imprescindibles medidas de gestión, recuperación, desarrollo y compensación para hacer efectivos los objetivos de protección.
- 5.6.6. Recuerda que, si la biodiversidad es un bien común europeo distribuido de manera no uniforme en el conjunto del territorio europeo, se requieren las medidas financieras necesarias -en aplicación de los artículos 8 de las directivas Aves y Hábitats, que prevén una cofinanciación del 50% al 75% por parte de la UE- para ayudar a aquellas regiones europeas con más extensión y concentración de biodiversidad.



- 5.6.7. Pide a la Comisión Europea y al Consejo de Medio Ambiente que sean consecuentes con el "proceso de Cardiff" (1998) de integración de las políticas ambientales en las otras políticas sectoriales, así como con la estrategia de Goteborg (2001), y provea el marco financiero específico y necesario para cumplir el compromiso de detener la pérdida de biodiversidad, antes del 2010.
- 5.6.8. Reclama que como mínimo un tercio de los costes de constitución y gestión de la red Natura 2000 se financie mediante una línea específica que se incluya como un tercer componente "Naturaleza y Biodiversidad" en el instrumento financiero LIFE+ por un importe mínimo de 7.000 millones de euros para el período 2007-2013, que cubra ese tercio de los costes previstos en actuaciones dedicadas al establecimiento de los lugares Natura 2000, a su gestión y a la protección y gestión de ríos y fondos marinos de Natura 2000.
- 5.6.9. Reclama, en el mismo sentido, que otro tercio proceda de los fondos FEADER, como parte diferenciada y condicionada, destinados a programas de gestión agroambiental y compensación de pérdidas directas o de rentas diferenciales, aunque sea por un periodo de adaptación, a favor de los agricultores, ganaderos o entidades que se comprometan a gestionar y explotar. de forma acorde con los objetivos de protección, los territorios incluidos en la red.
- 5.6.10. Reclama, en fin, que otro tercio proceda de los fondos FEDER para infraestructuras e instalaciones del tipo centros tecnológicos territoriales, así como objetivos de investigación, innovación, desarrollo e implementación acordes con los objetivos de la red Natura 2000.
- 5.6.11. Considera que si estas reservas condicionadas de fondos de los distintos programas financieros referidos no alcanzaran a cubrir los costes previstos y calculados por la Comisión Europea de 6.100 millones anuales de euros para el establecimiento y la gestión de la red Natura 2000 durante el período 2007-2013, deberán completarse con programas dotados de fondos específicamente destinados a los objetivos de red Natura 2000, de la misma forma que el principio de integración del medio ambiente en las políticas sectoriales no excluye el establecimiento de políticas ambientales propias.
- 5.6.12. Considera, por último, que para garantizar el éxito de este instrumento para la gestión de Natura 2000 y para otros objetivos de política ambiental europea que dependen competencialmente de las Comunidades Autónomas es imperativo orientar el reglamento desde una programación de óptica regional descentralizada de manera parecida, por ejemplo, a la programación del desarrollo rural, sin menoscabo de la financiación dirigida a otros actores y que es preciso simplificar la gestión de los programas.

Barcelona, 13 de junio de 2005